

EDICTO

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE BUCARAMANGA  
SALA LABORAL

HORA 8 A.M.

FECHA: 28 de marzo de 2017

CLASE DE PROCESO: FUERO SINDICAL

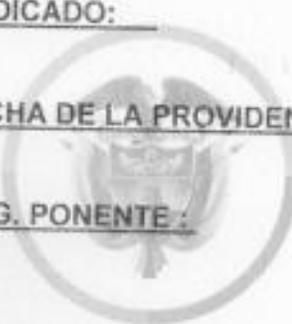
DEMANDANTE: GLORIA AMPARO MUÑOZ

DEMANDADO: MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

RADICADO: R. 68001.31.05.004.2016.00246.01  
R.T. 2016-773

FECHA DE LA PROVIDENCIA: 27 DE MARZO DE 2017

MAG. PONENTE: HENRY OCTAVIO MORENO ORTIZ



Consejo Superior de la Judicatura  
Republica de Colombia

PROVIDENCIA QUE SE NOTIFICA:

**PRIMERO:** MODIFICAR el ordinal PRIMERO de la sentencia apelada, en el sentido de DECLARAR que a la demandante le fueron desmejoradas sus condiciones laborales, encontrándose amparado por la garantía de fuero sindical, sin el correspondiente trámite para el permiso judicial con el fin de realizar tales desmejoras.

**SEGUNDO:** REVOCAR los ordinales SEGUNDO Y TERCERO de la sentencia proferida por el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Bucaramanga, el 2 de Noviembre de 2016, para en su lugar ORDENAR al Municipio de Bucaramanga REINSTALAR a GLORIA AMPARO MUÑOZ a sus anteriores condiciones laborales de orden legal y convencional en las que se encontraba antes de la reclasificación efectuada por el Municipio de Bucaramanga a través de las Resoluciones N° 270 del 3 de Mayo de 2016, N° 0055 del 2 de Mayo de 2016 y 0292 del 1 de Junio de 2016, y pague las diferencias salariales dejadas de percibir desde la reclasificación, debidamente indexadas, y los derechos convencionales dejados de percibir, debidamente indexados, el reajuste del IBL para efectos de cotización al Sistema de Seguridad Social en pensión, salud y riesgos laborales. CONFIRMAR en lo demás la sentencia recurrida.

**TERCERO:** COSTAS de esta instancia a cargo del accionado vencido en el proceso. Se fija como agencias en derecho de esta instancia la suma de \$737.717, las cuales serán liquidadas en la oportunidad correspondiente.

R. 68001.31.05.004.2016.00246.01  
R.T. 2016-773

**CUARTO:** Comuníquese a la H. Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Laboral, el cumplimiento del fallo de tutela N°11001020500020170010700 del 08 de Marzo de 2017 y envíese copia de la presente decisión."

El presente edicto se fija en un lugar visible de la Secretaría por un (01) día hábil, hoy **28/03/2017** a las 8:00 a.m., con fundamento en lo previsto en el artículo 41 del C.P. del T. y de la S.S., en concordancia con el artículo 40 *ibidem*, y la notificación se entenderá surtida al vencimiento del término de fijación del Edicto.

  
**YOLANDA MARTÍNEZ GARCÍA**  
Secretaria

El presente edicto se desfija hoy **28/03/2017**, a las 4:00 p.m.



**YOLANDA MARTÍNEZ GARCÍA**  
Secretaria

Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia